

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.	Por un año... 50	Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)	PARA FUERA DE LA CAPITAL.	Por un año... 60
	Por seis meses 26			Por seis meses 52
	Por tres id... 14			Por tres id... 18

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

##### DE BURGOS.

#### Circular, núm. 64,

*Dictando disposiciones para evitar los abusos que se vienen cometiendo con motivo de la diversion de la caza.*

Ha llegado á mi noticia que en varios pueblos de la Provincia existe con marcada infraccion de la Ley la costumbre de organizarse partidas en los días de nevada y los llamados de fortuna, con objeto de cazar, introduciéndose por todas partes sin reparo alguno en persecucion de los animales, y destrozando cuanto á su paso encuentran. Este abuso unido al de usarse para la caza lazos, perchas, redes, reclamos machos y hurones, como tambien el de que muchas de las personas que se dedican á tal diversion usan de armas sin hallarse autorizadas para ello, hacen preciso me dirija á los Alcaldes de los pueblos donde tienen lugar tales abusos, previniéndoles adopten bajo su mas estrecha responsabilidad las medidas oportunas á fin de cortarlos de raíz en sus respectivas demarcaciones, haciendo se observe en todas sus partes la ley que rige sobre esta materia.

Y á fin de que la accion de la administracion sea uniforme y pueda produ-

cir mas inmediatamente los resultados apetecidos, los repetidos Alcaldes obrarán de consuno en las disposiciones que adopten con la Guardia civil existente en sus respectivas localidades.

Burgos 3 de Noviembre de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
FRANCISCO BELMONTE.

#### Circular,

*Encargando la busca y captura de Santiago García Escaray, vecino de Villaumbrales, provincia de Palencia.*

Habiendo desaparecido del pueblo de Villaumbrales, provincia de Palencia, Santiago García Escaray, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta de mi mando, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, y habido que sea lo pongan á mi disposicion.

Burgos 4 de Noviembre de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
FRANCISCO BELMONTE.

#### Circular,

*Encargando la busca de Santos Gonzalez, vecino de San Pantaleon del Pármio en esta provincia.*

Habiendo desaparecido de su casa y pueblo de San Pantaleon del Pármio, de esta provincia, Santos Gonzalez en las altas horas de la noche del día 30 de Octubre próximo pasado, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca, y habido que sea me den conocimiento del punto donde se halle.

Burgos 5 de Noviembre de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
FRANCISCO BELMONTE.

**DON FRANCISCO BELMONTE,**  
Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que habiéndose acordado por la Direccion general de Establecimientos Penales se saque nuevamente á la subasta el Taller de Zapateria del Presidio de esta Capital, he dispuesto tenga efecto dicho acto el día 22 del corriente á las doce de su mañana en mi despacho, con asistencia de la Junta económica y Secretario de la misma, bajo los pliegos de condiciones que á continuacion se insertan.

Burgos 7 de Noviembre de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
FRANCISCO BELMONTE.

#### PLIEGO DE CONDICIONES

*con arreglo á las cuales se subasta el Taller de Zapateria del Presidio de Burgos.*

1.ª La persona que desee presentarse como licitador, habrá de constituir previamente en la caja de depósitos de la provincia uno en metálico de mil rs.

2.ª El tipo para la licitacion se fijará en dos reales cincuenta céntimos por hombre, no pudiendo bajar este de veinte, y se tendrá por mejor proposicion la que aumente el número de operarios. No se admitirá postura que no cubra el tipo fijado por la Direccion general.

3.ª Las proposiciones se redactarán en esta forma: conformándome con todas las condiciones establecidas en el pliego aprobado por la Direccion general de Establecimientos penales en 18 de Agosto último, me obligo á tomar en arriendo el taller de Zapateria del Presidio de Burgos á razon de tanto por hombre y á emplear tantos penados. En vez de firma se pondrá un lema. Todas las cantidades deberán expresarse en letra clara é inteligible.

4.ª Las proposiciones se incluirán en un pliego cerrado dirigido al Sr. Gobernador. Este pliego contendrá otros dos: el uno con la proposicion que marca la condicion tercera, llevando en el sobre la palabra *proposicion*, en el otro cuyo sobrescrito será el lema, se pondrá la carta de pago que acredite haberse cons-

tituido el depósito prevenido en la condicion 2.ª y el nombre y domicilio del autor del lema, el cual deberá firmarlo.

5.ª Los pliegos con las proposiciones, la carta de pago y señas de los proponentes, han de hallarse en poder del Presidente antes de dar la hora fijada para dar principio al acto, y una vez presentados no podrán retirarse.

6.ª Al dar la una, el Presidente hará leer las condiciones para la subasta. En seguida se extenderán tantas cédulas con los números 1, 2, 3 etc. cuantos sean los pliegos presentados. Acto continuo se tomará un pliego, y extrayéndose á la suerte, se le pondrá el número que obtenga en el sorteo, verificándose lo propio con las demás proposiciones hasta que queden numerados todos los pliegos. Concluida la numeracion y sorteo, se procederá á dar lectura de las proposiciones por el orden de preferencia que hubieren alcanzado en el mismo.

7.ª Es inadmisibile toda proposicion que no se haga buena con el comprobante integro del depósito que establece la condicion 2.ª ó que se altere la redaccion de la 5.ª, que es á la que deben ajustarse exactamente las proposiciones que se presenten.

8.ª El Gobernador declarará mejor proposicion la mas ventajosa, y en seguida abrirá el pliego del lema aceptado para adjudicar provisionalmente el remate á favor del rematante, si resultare integro el depósito de mil reales.

9.ª Si la proposicion mas ventajosa fuese igual á otra ú otras, se abrirá en el acto una licitacion oral por espacio de quince minutos entre los autores de ellas ó sus representantes únicamente, pero trascurridos los quince minutos sin hacerse alguna mejora por los mismos, se tendrá como proposicion mas ventajosa entre estas la del pliego que haya obtenido un número mas bajo en el sorteo.

10. Conocida definitivamente la proposicion mas ventajosa, y adjudicado á su autor el remate, el Presidente de la subasta hará levantar el acta correspondiente, elevándola á conocimiento del Sr. Director general de Establecimien-

tos penales. Los pliegos que contengan los nombres y cartas de pago de los otros proponentes se entregarán en seguida á las personas que acrediten haberlos presentado.

11. El depósito de *mil reales* que establece la condicion 2.<sup>a</sup> quedará subsistente en calidad de fianza y obligado el rematante á ampliarle hasta *tres mil reales* antes de que se otorgue la escritura, contrayendo además la responsabilidad que marca el artículo 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 29 de Febrero de 1862, si dificulta su otorgamiento ó impide que la misma tenga efecto en el término de los ocho días siguientes al en que se le comunique la Real orden con la aprobacion definitiva del remate.

12. Declarada por S. M. la adjudicacion definitiva del remate, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella, y de una copia para la Direccion general de Establecimientos penales, como tambien la satisfaccion al escribano del papel sellado y de los derechos que le corresponda por el acto de la subasta.

#### PLIEGO DE CONDICIONES para el arrendamiento del Taller de Zapatería del Presidio de Burgos.

1.<sup>a</sup> Se arrienda por cuatro años el taller de Zapatería del Presidio de Burgos.

2.<sup>a</sup> El contratista satisfará á razon de tanto diario por cada penado de los que haya contratado, sepan ó no el oficio, y no podrá emplear en ningun caso menos de los que resulten en la subasta.

3.<sup>a</sup> El plus que con arreglo á la condicion precedente se asigne á cada penado se distribuirá la mitad para el Tesoro, una cuarta parte para su fondo de ahorros, y la otra en mano.

4.<sup>a</sup> Dentro del mes del otorgamiento de la escritura tendrá el contratista funcionando el taller con el número de operarios á que se haya obligado por la condicion 2.<sup>a</sup>, satisfaciendo el plus marcado en la misma. El arrendatario deberá ocupar además de los penados contratados todos los que necesite para cubrir las bajas, y podrá hacerlo tambien de aquellos á quienes desee enseñar el oficio, sujetándose en los pluses á las reglas que se determinan en la condicion siguiente.

5.<sup>a</sup> Los penados que sin conocer el oficio entrasen por primera vez en el taller de Zapatería, exceptuando los del remate, que con arreglo á la condicion 2.<sup>a</sup> deben disfrutar desde el primer día á razon de en que haya sido adjudicada la subasta, no devengarán plus alguno en los dos primeros meses de aprendizaje; de dos á cuatro meses ganarán *un real* diario, de cuatro á seis *un real cincuenta céntimos*, de seis á ocho *dos reales*, y de ocho meses en adelante se les satisfará el jornal que resulte en la subasta, á menos que tenga que cubrir baja en el número de los hombres contratados; pues este y el plus de cada uno del remate no podrán nunca disminuir durante el arriendo.

6.<sup>a</sup> Los confinados que resulten sin aptitud en los cuatro primeros meses de aprendizaje se considerarán como inúti-

les, y podrán ser despedidos. Si ingresaran de nuevo en el taller, se tomará como servido para satisfacerles el plus todo el tiempo que anteriormente hayan trabajado como aprendices en el mismo taller. Respecto á los penados que conocieren el oficio, entrarán desde luego en la clase de aprendices que les correspondan, ganando el plus con arreglo á las nociones que tengan en el oficio de Zapatería.

7.<sup>a</sup> Los enseres y útiles propios para el taller existentes en el Presidio de Burgos, y que pertenezcan al Estado se entregarán al contratista por inventario, siendo obligacion suya el devolverlos en buen uso el día en que finalice el contrato.

8.<sup>a</sup> Si los efectos á que se refiere el artículo anterior no son bastantes para la ocupacion del número de penados que desee emplear el contratista, será de su cuenta la adquisicion de los que necesite, y el practicar las obras que requiera el planteamiento del taller de Zapatería; en la inteligencia de que al finalizar el contrato han de quedar las obras á beneficio del ramo de Presidios, sujetándose el contratista en su ejecucion á las reglas que determine la Direccion de Establecimientos penales, con el fin de que obtengan las seguridades y condiciones apetecibles.

9.<sup>a</sup> Todos los días serán de labor menos los de fiesta entera y los que exceptúan las instrucciones y reglamentos del ramo, y diez las horas de trabajo desde 1.<sup>o</sup> de Abril hasta 30 de Noviembre, y ocho en los seis meses restantes.

10. Si ocurriere algun caso imprevisto, como peste, guerra, fuego ú otro cualquiera ageno á la voluntad del contratista, que le impida continuar los trabajos, queda dispensado del pago de los jornales mientras duren las circunstancias que lo motiven, y sin que dicha interrupcion dé lugar á otra indemnizacion en el caso de acordarla la Direccion del ramo, que á la proroga del contrato por el tiempo que estuviere sin funcionar el taller.

11. El Gobierno podrá dar por terminado el contrato siempre que lo conceptúe necesario con motivo de variarse el régimen penitenciario, ó por otras causas que á su discreccion corresponde apreciar. En tal caso se concederán al arrendatario seis meses de plazo para que el local y el taller queden libres y á disposicion de la Direccion general de Establecimientos penales.

12. El Gobierno se reserva la facultad de contratar en el Presidio de Burgos otro, ó mas talleres de Zapatería, pero en la inteligencia de que el tipo por hombre no ha de ser menor que el mas alto fijado en este arrendamiento y en la de que el nuevo contratista no ha de poder aprovechar los que se hallen trabajando en virtud de este contrato.

13. Si la Direccion tuviere necesidad de los penados del taller de Zapatería para cualquier objeto, ó destinarlos á obras de reparacion del edificio, y la hiciere con los que utilice el contratista, queda él mismo libre de abonarles el

plus todo el tiempo que deje de trabajar en su taller; pero la interrupcion no será motivo para prorogar el contrato, el cual terminará cuando marca la condicion 1.<sup>a</sup> La Direccion conserva la facultad de trasladar los confinados de un punto á otro, sin que el contratista pueda reclamar contra ella.

14. La Direccion de los trabajos será exclusiva del contratista, pero este no podrá ocupar penado alguno fuera del establecimiento ni en distinto taller que el de Zapatería.

15. La vigilancia del taller en cuanto al orden y cuidado de los enseres estará á cargo de los maestros bajo la inmediata inspeccion de los Jefes del Presidio, á quienes por ordenanza corresponde.

16. Para la seguridad de las herramientas y efectos del taller podrá adoptar el contratista las disposiciones que juzgue oportunas, poniendo llaves dobles á los talleres, de las cuales conservará una, guardando la otra, como las demás del

establecimiento, en poder del Comandante, el cual velará con todos los empleados para que no sufran menoscabo los intereses del contratista.

17. Las llaves de los armarios estarán á cargo del arrendatario, pero con la obligacion de franquearlas al Comandante siempre que necesitare hacer algun reconocimiento.

18. Para asegurar el pago de los pluses y el cumplimiento del contrato, el arrendatario constituirá en la caja de depósitos de la provincia uno en metálico de *tres mil reales*, ó su equivalente en efectos de la deuda pública al tipo de cotizacion del día en que tenga lugar el remate, otorgándose la correspondiente escritura antes de transcurrido el mes en que se haga la adjudicacion definitiva del arrendatario y dentro de los ocho días siguientes al en que se le comunique al interesado, el cual perderá la fianza de mil reales si deja trascurrir dicho plazo sin verificarlo.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

D. Gregorio Villa, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia,

Hago saber: que los sugetos que á continuacion se expresan, á cuyo favor se han hecho anotaciones preventivas por falta de indices en los Registros de la Propiedad de Belorado y Salas de los Infantes, se encuentran en el caso de presentarse á satisfacer los derechos de que se hallan en descubierto por el concepto indicado, dentro del plazo improrogable de sesenta días, que empezarán á contarse desde la fecha de esta publicacion; en la inteligencia que de no verificarlo así y recoger las correspondientes cartas de pago, sobre llevarse á efecto la obligacion por los medios autorizados á esta principal, caducan las anotaciones, segun se dispone en la regla 4.<sup>a</sup> de la orden circular de la Direccion del Registro de 16 de Abril próximo pasado.

NOMBRES DE LOS DEUDORES.

US VECINDAD.

#### PARTIDO DE BELORADO.

D. Crisóstomo del Val Gomez.  
D. Angel del Val Gomez.  
D. Bernardino Ansoena.  
D. Gabino Ruiz Borricón.  
D. Norberto Ansoena.  
D. Crisóstomo del Val Gomez.  
D. Mariano Cigüenza y Soto.  
D. Bonifacio Carcedo.  
D. Martín Contreras.  
D.<sup>a</sup> Agustina Sevilla.  
D. Ambrosio Mingo.  
D. Manuel Oñate.  
D. Juan Zaldo.  
D.<sup>a</sup> Esperanza Temiño.

Cerezo.  
Idem.  
Idem.  
Idem.  
Idem.  
Idem.  
Quintanilla del Monte.  
Idem en (Rioja.)  
Villafranca.  
Pradoluengo.  
Idem.  
Idem.  
Idem.  
Idem.  
Madrid.

#### SALAS DE LOS INFANTES.

D. José Vicente.  
D. Rafaél Cendrero Alonso.

Belbiestre del Pinar.  
Contreras.

Burgos 14 de Octubre de 1864. =Gregorio Villa.

(3-3)

#### Providencias Judiciales.

Juzgado de primera instancia de Burgos.

Don Joaquin María Feijóo, Caballero Comendador de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y de Hacienda de la Provincia.

Por el presente, primero, segundo, tercero y último edicto, cito llamo y emplazo á Pedro Agustin, conductor de tren que ha sido del ferro-carril del

Norte, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado de Hacienda á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por aprehension de tabaco de contrabando, pues que de hacerlo así se le oirá y administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á treinta de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro. =Joaquin María Feijóo. =Por mandado de S. Sria., Felipe García.

**Juzgado de primera instancia de Sedano.**

D. Justo de la Torre, Juez de primera instancia de esta villa de Sedano y su partido.

Por el presente, segundo edicto, se cita, llama y emplaza, á Santiago Ruiz, casado, labrador y albañador, vecino de la villa de Orbaneja del Castillo, provincia de Burgos, para que dentro del término de nueve dias comparezca á prestar la declaracion de inquirir en la causa formada sobre hurto de mieses; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sedano á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro. = Justo de la Torre. = P. S. M., Toribio Diaz.

**Juzgado de primera instancia del partido de Cebrenos.**

Don Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del partido de Cebrenos.

Por el presente hago saber: que en el dia diez de Agosto del año último, ocurrió un choque entre el tren de viajeros número nueve que de Madrid iba á Avila y una máquina de valastaje, en un cambio de vias próximo á la estacion de

Navalgrande, de la línea ferrea del Norte, por imprudencia del guarda aguja Manuel Sanchez Martin, de cuyo funesto acontecimiento resultaron heridos Don Juan Gomez, Doña Luisa Miguel de Aguilo, Doña Dolores Requejo, Doña María Gandía, D. Gonzalo de Vilches, D. Angel Velloqui, D. Manuel Gonzalez y D. Enrique Mauro, los cuales fueron curados sobre el terreno por el Médico Cirujano de la compañía Don Gregorio Llorente, y conducidos despues en un tren de socorro á la Ciudad de Avila: instruido el competente sumario con motivo de este suceso y depurados todos los medios posibles, no se ha podido hasta el dia averiguar el domicilio ni término del viaje de las personas lesionadas, y en su consecuencia he acordado insertar este anuncio en los periódicos oficiales, ofreciéndoles los procedimientos; y á fin de que llegando á su noticia puedan comparecer ante este Juzgado á ejercitar su derecho, si les conviene, ó manifestar al mismo el punto de su residencia para los efectos que en justicia correspondan.

Cebrenos treinta y uno de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro. = Nicolás Castillejo. = Por mandado de S. Sria., Mateo Perez.

AUDIENCIA DE BURGOS.

PARTIDO JUDICIAL DE ARANDA DE DUERO.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este Partido.

**VILLA DE LA AGUILERA.**

Situación de los inmuebles y nombres con que son conocidos.	Naturaleza de las fincas.	Nombres de los interesados.	Linderos.	Objeto de las inscripciones.	Años en que se verificaron.
Bodega del Sordo y otra.	Rústicas.	Cayetano García.	No constan.	Dominio	1859
Cueva del Concejo	Rústica.	Juan Aldea.	id.	id.	id.
No constan.	id.	Eusebio Nuñez.	»	id.	id.
La Calleja.	id.	Clemente de la Cal.	No constan.	id.	id.
El Aguila y otros.	Rústicas.	Benita de la Cal.	Sin cabida.	id.	id.
Cueva de Casa y otros.	id.	Martin de la Cal.	No constan.	id.	id.
Idem.	id.	Isidoro de la Cal.	id.	id.	id.
Idem.	id.	Victoriano de la Cal.	id.	id.	id.
La Calleja y otros	id.	Ambrosio de la Cal.	id.	id.	id.
No consta.	Urbana.	Lucas Aguado y María Miranda.	»	Hipoteca.	id.
Cueva de los Herrenes.	Rústica.	Cristobal Peribañez ó su mujer.	No constan.	Dominio	id.
Lagar de Manuel Tudela.	id.	Id.	id.	id.	id.
Lagar de D. Simon y otros	Rústicas.	Venancio Cuesta.	id.	id.	1858
Bodega la Torre y otra.	id.	Id.	id.	id.	id.
Lagar de D. Simon y otros	id.	Pedro Cuesta.	id.	id.	id.
Bodega de Jalon y otras.	id.	Id.	id.	id.	id.
No consta.	Rústica.	Brigida Cuesta.	»	id.	id.
Lagar de José Soto y otros	id.	Id.	No constan.	id.	id.
No consta.	id.	Id.	Sin cabida.	id.	id.
Bodega del Roble y otros.	id.	Id.	No constan.	id.	id.
Eras de Arriba.	Urbana.	Tomás Burgos.	Parte incierta.	id.	id.
Los Morenillos.	Rústica.	Cipriano Soto y Franc. Machin.	No constan.	Hipoteca.	id.
Cueva de los Merinos.	id.	Mariano Camero y Rup. Moreno.	id.	Embargo.	id.
Cueva de la Tallona.	id.	Manuela Zaloña.	id.	Dominio	id.
Cueva de Casa.	id.	Gabriela Arranz.	id.	id.	id.
Lagar de José Martin.	id.	Celedonio Zaloña.	id.	id.	id.
Lagar de Antonio Nuñez.	id.	Francisca Nuñez.	id.	id.	id.
No consta.	Urbana.	Id.	»	id.	id.
La Fuente.	Rústica.	Angela Nuñez.	Sin cabida.	id.	id.
Pradejon.	id.	Gumersinda Nuñez.	No constan.	id.	id.
La Fuente.	id.	Id.	Sin cabida.	id.	id.
Tras Castillo.	id.	Id.	No constan.	id.	id.
No consta.	Urbana.	Id.	id.	id.	id.
Camino de Aranda	Rústica.	Vicente Nuño y Juan Albarran.	Sin cabida.	Hipoteca.	id.
El Sardal y otros.	Rústicas.	Faustina Aldea.	id.	Dominio	id.
Lagar de los Aldeas.	Rústica.	María Aldea.	No constan.	Dominio.	1858

Salida para Gumiel	Urbana.	Id.	id.	id.	id.
Idem.	id.	Teresa Aldea.	id.	id.	id.
No consta.	Rústica.	Inés Cuesta.	id.	id.	id.
Idem.	Urbana.	Id.	id.	id.	id.
Las Herillas.	Rústica.	Id.	id.	id.	id.
Lagar de Cortalago	id.	Claudio Tudela.	id.	Usufruc.	id.
Cueva de Julian Gra. y otr.	id.	Id.	id.	id.	id.
Las Heras.	id.	Id.	Sin cabida.	id.	id.
No consta.	No consta.	Id.	No constan.	Censo.	id.
Idem.	Rústica.	Felix Soto.	»	Dominio.	id.
La Carrancha.	id.	Cárlas Abejon.	Sin cabida.	id.	id.
El Cascajo y otros.	Rústicas.	Manuel Burgo y José Cabada.	»	Hipoteca.	id.
Cueva del Roble y otros.	id.	María Ventosa.	No constan.	Usufructo.	1857
No consta.	id.	Id.	»	id.	id.
Tras Bodegas y otras.	id.	Clara Rasero.	No constan.	Dominio.	id.
El Convento.	id.	Id.	Sin cabida.	id.	id.
Cueva del Roble y otros.	id.	María Rasero.	No constan.	id.	id.
Tres Bodegas y otras.	id.	Asuncion Rasero.	id.	id.	id.
No consta.	Rústica.	Ramon Tudela y Joaquin Gutierrez.	»	Hipoteca.	id.
Bodega el Roble.	id.	Eliás Contreras.	No constan.	Dominio.	id.
No consta.	id.	Ambrosio de la Cal.	»	id.	id.
Bodega la Nieves.	id.	Mariano Herrero.	No constan.	id.	id.
Carrevilla y otros.	id.	Pedro Val ó su muger y Miguel Justo Ugarte.	»	Hipoteca.	id.
Cueva de Paragué.	id.	Bartolomé Cuesta y Toribio Martinez.	No constan.	id.	id.
Bodega los Abuelos y otra.	id.	Manuel Peribañez.	id.	Dominio.	id.
No consta.	id.	Id.	»	id.	id.
Los Corrales y otra	Rústicas.	Florentina Peribañez.	Sin cabida.	id.	id.
La Pradera y otra.	id.	Andrés Peribañez.	id.	id.	id.
Bodega los Abuelos	Rústica.	Pedro Cayuela.	No constan.	id.	id.
Plaza bajera.	Urbana.	María Nuñez.	Consta uno.	id.	id.
Los Herrenes y otros.	Rústicas.	Id.	No constan.	id.	id.
Carrevilla.	Rústica.	Paula Nuñez.	Sin cabida.	id.	id.
Plaza Bajera.	Urbana.	Id.	Consta uno.	id.	id.
La Moraleja y otros	Rústicas.	Id.	No constan.	id.	id.
Plaza bajera.	Urbana.	Deogracias Nuñez.	Consta uno.	id.	id.
Lagar de Nuñez.	Rústica.	Id.	No constan.	id.	id.
Lagar de Pedro Soto y ois.	Rústicas.	Josefa Nuñez.	id.	id.	id.
Plaza bajera.	Urbana.	Id.	Consta uno.	id.	id.
Idem.	id.	Manuela Nuñez.	id.	id.	id.
La Peregrina.	Rústica.	Id.	No constan.	id.	id.
No consta.	Rústicas.	José Jalon.	id.	id.	1856
Idem.	id.	Juan Martin.	id.	id.	id.
Camino la fuente.	Rústica.	Manuel Nuño y Ursula Alesanco.	Sin cabida.	Hipoteca.	id.
Carrevilla.	id.	Juan Sambola.	id.	Dominio.	id.
Lagar de los Aldeas	id.	Id.	No constan.	id.	id.
El Embocinado.	id.	José Sambola.	id.	id.	id.
Los Lagares.	id.	Pedro Mate.	id.	id.	id.
Idem.	id.	Felix Cayuela.	id.	id.	id.
Guapagui.	id.	Ramon Tudela.	Consta uno.	id.	id.
El Embocinado.	id.	Julian Manzanal.	No constan.	id.	id.
Carrevilla.	id.	Zacarias Rojo.	Sin cabida.	id.	id.
Lagar de los Aldeas	id.	Alejandro Soto.	No constan.	id.	id.
Bodega de la Calleja y otra.	id.	Tomás Cuesta.	id.	id.	id.
Cueva honda.	id.	Manuel Nuño y Federico Hern.	Consta uno.	Hipoteca.	id.
Lagar de los Morrillos.	id.	Lorenzo García.	No constan.	Dominio.	id.
Cueva de Pedro Soto.	id.	Felix Cayuela.	id.	id.	id.
Cueva de Juan Paco.	id.	Manuel Arroyo.	id.	id.	id.
Barrio la Iglesia.	Urbana.	José Nuñez y Bernadino Santos.	Consta uno.	Hipoteca.	1855
Bodega de Pedro Nuñez.	Rústica.	Francisca Nuñez.	No constan.	Dominio.	id.
No consta.	No consta.	Cipriano Soto.	id.	Censo remd.	id.
Bodega de Contreras.	Rústica.	Ambrosio de la Cal.	id.	Dominio.	id.
Tras la Torre.	id.	Joaquin Cuesta.	Consta uno.	id.	id.
Bodega del Rincon.	id.	José Valles.	No constan.	id.	id.
Cueva de Escolar.	id.	Dámaso del Campo.	id.	id.	id.
Bodega de Nuño.	id.	Vicente Nuño y Timoteo Arnaiz.	id.	Hipoteca.	id.
Lagar de Nebreda.	id.	Felix Soto.	id.	Dominio.	1854
Bodega de Contreras.	id.	Vicente Nuñez.	id.	id.	id.
Lagar de los Aldeas	id.	Anastasia Rojo.	id.	id.	id.
Cueva de los Aldeas	id.	Escolástica Rojo y hermanos.	id.	id.	id.
Lagar de los Tudelas.	id.	Manuel Tudela.	id.	id.	id.
No consta.	Urbana.	Victoriano Gamarra.	»	id.	id.
Bodega Florencio Arranz.	Rústica.	Manuel Tudela.	No constan.	id.	id.
Lagar de los Merinos.	id.	Ambrosio de la Cal.	id.	id.	id.
Lagar de José Rico	id.	Pedro Rojo.	Consta uno.	id.	id.
Bodega Tallona.	id.	Mariano Camero.	No constan.	id.	id.
Bodega de la Torre.	id.	Joaquin Cuesta.	id.	id.	id.
Bodega del Caño.	id.	María Trinidad Solano.	id.	id.	id.
Lagar Bodega Merinos otra.	id.	Agustin Peribañez.	id.	id.	id.
Bodega de Juan Solano.	id.	Baltasar Renedo.	id.	id.	id.
Bodega de Julian García.	id.	Claudio Tudela.	id.	id.	id.
Idem.	id.	Bernardino Tudela.	id.	id.	id.
No consta.	Urbana.	Pedro Aldea.	»	id.	id.
Cueva de la Torre y otras	Rústicas.	Laureana Santillan.	No constan.	id.	1853
No consta.	Urbana.	Pedro Aldea.	»	id.	id.
Cueva las Nieves.	Rústica.	Bernarda García.	No constan.	id.	id.
Lagar de Escolar.	id.	Dámaso Campo.	id.	id.	id.
No consta.	Urbana.	Claudia Merino.	id.	id.	id.
Los Herrenes.	Rústica.	Id.	id.	id.	id.
Bodega de la Torre	id.	Agustina Herrero y hermanos.	id.	id.	id.

Cueva de la Torre.	Rústica...	Juana Gonzalez.....	No constan..	Usufructo	id.
Idem.	id.	Santiago García.....	id.	Dominio.	id.
Lagar de Leandro Martínez	id.	Pedro de la Fuente..	id.	id.	id.
No consta.....	id.	Ambrosio de la Cal..	"	id.	id.
Idem.	id.	Felix Cayuela.....	"	id.	id.
Bodega de Aldeas.	id.	Paula Sambola.....	No constan..	id.	id.
Lagar de Tudelas y otro.	id.	Id.	id.	id.	id.
No consta.....	Urbana...	Eusebio y Mannel Velazquez..	id.	id.	1852
Lagar de los Aldeas	Rústica...	Id.	id.	id.	id.
Bodega de la Torre	id.	José Solano.....	id.	id.	id.
No consta.....	Urbana...	Candelas Ayala.....	id.	id.	id.
Cueva los Herrenes	Rústica...	Candelas y Nicolás Ayala..	id.	id.	id.
Lagar de Cristóbal Nuñez	id.	Id.	id.	id.	id.
No constan.....	Urbana...	Celestino Ayala.....	id.	id.	id.
Bodega los Herrenes	Rústica...	Id.	id.	id.	id.
Salida para las Bodegas.	Urbana...	Isabel García.....	Consta uno..	id.	id.
Bodega del Rincon	Rústica...	Id.	No constan..	id.	id.
Subida para las Bodegas.	Urbanas...	Cándida García.....	id.	id.	id.
Idem.	id.	Santiago García.....	id.	id.	id.
No consta.....	Rústica...	Id.	id.	id.	id.
Plaza Encimera..	Urbana...	Gabriela Solano.....	id.	id.	id.
Idem.	id.	Simon Gonzalez y hermanos..	id.	id.	id.
Bodega del Sordo.	Rústica...	Vicente Nuño y Pedro Martín.	id.	Hipoteca.	id.
No consta.....	Urbana...	Antonio Solano.....	Consta uno..	Dominio.	id.
Bodegalos Herrenes	Rústica...	José Gomez.....	No constan..	id.	id.
Salida para Aranda	Rústica...	José Gomez.....	No constan..	id.	id.
Lagar los Cayuelas	id.	Pascuala Gomez.....	id.	id.	id.
Bodega del Abuelo Nicolas.	id.	Francisco Gomez y hermanos..	id.	id.	id.
La Fragua.....	id.	Id.	id.	id.	id.
Plaza Encimera..	Urbana...	Id.	Consta uno..	id.	id.
Lagar los Cayuelas	Rústica...	Pio Gomez.....	No constan..	id.	id.
Lagar de Peribañez...	id.	Bias Gomez.....	id.	id.	id.
La Plaza.....	Urbana...	Pedro Gomez.....	Consta uno..	id.	id.
Cueva los Murieles y otros.	Rústicas...	Santiago García ó su mujer..	No constan..	id.	1851
Cueva de Llorente y otro.	id.	Isabel Rico.....	id.	id.	id.
Salida para Gumiel	Urbana...	Id.	Consta uno..	id.	id.
Bodega del Zapatero otros.	Rústicas...	Victoria Lobo.....	No constan..	id.	id.
Salida para Gumiel y otro.	Urbanas...	Id.	id.	id.	id.
Lagar Tomás Nuño	Rústica...	Atanasio Nuñez y hermanos..	id.	id.	id.
No consta.....	Urbana...	Zacarias Aguado.....	"	id.	id.
Bodega los Abuelos	Rústica...	Celestino Gutierrez..	No constan..	id.	id.
Bodega los Adeas.	id.	Agustin Peribañez..	id.	id.	id.
Bodega de los Cayuelas..	id.	Félix Cayuela.....	id.	id.	id.
Bodega los Abuelos	id.	Mannel Tudela y hermanos..	id.	id.	id.
Bodega Pedro Nuñez y otro	Rústicas...	Id.	id.	id.	id.
No consta.....	Urbana...	Pedro Cisnal y hermanos...	Consta uno..	id.	id.
Bodega la Calleja y otros.	Rústicas...	Id.	id.	id.	id.
Bodega la tía Nieves y otros	id.	Celedonia Nuñez.....	No constan..	id.	id.
Salida para Gumiel	Urbana...	Pedro Nuñez y hermanos...	Consta uno..	id.	id.
No consta.....	id.	Juan García.....	"	id.	id.
Cueva de Diego Solano..	Rústica...	Baltasar Renedo.....	No constan..	id.	id.
Cueva de Juan Solano..	id.	Id.	id.	id.	id.
No consta.....	id.	Celedonia Zalaña.....	"	id.	id.
Idem.	id.	Joaquin Cuesta.....	"	id.	id.
Bodega del Roble.	id.	Sebastian Miguel....	No constan..	id.	id.
Bodega de Juan Solano y los Aldeas y otra....	id.	Id.	id.	id.	id.
No consta.....	Urbana...	José Gomez.....	"	id.	id.
Cueva las Nieves.	Rústica...	Tomás Gomez.....	No constan..	id.	id.
Cueva los Solanos.	id.	Isidoro Iglesias.....	id.	id.	id.
No consta.....	id.	Id.	"	id.	id.
Cueva de la Calleja	id.	Id.	No constan..	id.	id.
Cuevadefos Aldeas	id.	Francisco Gonzalez..	id.	id.	id.
No consta.....	id.	Joaquin Cuesta.....	"	id.	id.
Idem.	id.	Pedro Herrero.....	No constan..	id.	id.
Idem.	id.	Agustin Aldea.....	"	id.	id.
Idem.	Urbana...	Pedro Aldea.....	"	id.	id.
Lagar Juan García	Rústica...	Sebastian Fernandez..	No constan..	id.	id.
Cueva de Manuel García.	id.	Id.	id.	id.	id.
Las Heras y Roble	Rústicas...	Felix Martín ó su mujer...	id.	id.	id.
Cueva M. <sup>a</sup> Herrero y otro.	id.	Norberto Cuesta.....	id.	id.	id.
Bodega honda....	Rústica...	Ceferina Tudela.....	id.	id.	id.
Cueva de la Calleja	id.	Clemente de la Cal..	id.	id.	id.
El Roble.....	id.	Dámaso Campo ó su mujer..	id.	id.	id.
Las Heras.....	id.	Joaquin Cuesta.....	id.	id.	id.
No consta.....	Urbana...	Id.	"	id.	id.
Idem.	Rústica...	Gabriel García.....	"	id.	id.
Idem.	id.	Pedro Peribañez ó su mujer.	No constan..	id.	id.
Bodega de Serrano	id.	Diego Valpuesta....	id.	id.	id.
Bodega de los Cayuelas.	id.	Francisca Bartolomé..	id.	Usufructo	1850
Lagar Bodega los Cayuelas.	id.	María Cayuela.....	id.	Dominio.	id.
No consta.....	id.	Braulio Cayuela.....	id.	id.	id.
Cueva del Roble y otros.	Rústicas...	Id.	id.	id.	id.
Idem.	No consta.	Felix Cayuela.....	id.	id.	id.
No consta.....	Urbana...	Pablo Cayuela.....	id.	id.	id.
Cueva Pataquero.	Rústica...	Id.	id.	id.	id.
Cueva del Roble y otros.	Rústicas...	Pedro Cayuela.....	id.	id.	id.
Cueva de M. <sup>a</sup> Herrero.	Rústica...	Agustin Peribañez..	id.	id.	id.
Subida para Nava.	id.	Agustin Aldea.....	id.	id.	id.
Subida de Nava..	id.	Inés Aldea.....	id.	id.	id.
Subida para Nava.	id.	Atanasio Gutierrez...	id.	id.	id.

Idem.	id.	Pedro Aldea é Ildelfonso....	id.	id.	id.
Cueva de Mingona	id.	Dominica García.....	id.	id.	id.
Tras la Iglesia...	id.	Eustaquio García y su hermana.	Sin cabida..	id.	id.
Tras castillo.....	id.	María Charles.....	No consta...	id.	id.
No consta.....	id.	Id.	Consta uno..	id.	id.
Cueva del Roble..	id.	Tomás Nuñez.....	No constan..	id.	id.
No consta.....	id.	Manuel Carles.....	id.	id.	id.
Cueva de la Torre	id.	Alejandro Soto.....	id.	id.	id.
No consta.....	Urbana...	José Solalto.....	"	id.	id.
Idem.	Rústica...	María Barona.....	No constan..	id.	1849
El Roble y otros.	Rústicas...	Id.	id.	id.	id.
Cueva del Guicho.	Rústica...	Juan Martín.....	id.	id.	id.
No consta.....	id.	Manuel Nuño.....	id.	id.	id.
Lagar de Cayuela.	id.	Antonio Cayuela.....	id.	id.	id.
Tras la Iglesia y otros.	id.	Julian Cayuela.....	id.	id.	id.
Bodega de Galon y otros.	id.	Donato Merino.....	id.	id.	id.
Lagar los Merinos y otros.	Rústicas...	Manuel Merino y hermanos..	id.	id.	id.
El Roble.....	Rústicas...	Dámaso y Antonia del Campo.	id.	id.	id.
Cueva del Embocinado..	id.	Francisco Serrano....	id.	id.	id.
Lagar Cortalago y otros.	Rústicas...	Clara Alarcía y hermanos...	id.	id.	id.
Bodega la Gallarda y otro.	id.	Petra García.....	id.	id.	id.
Cueva de Calleja.	Rústica...	Petra Zalaña.....	id.	id.	1848
Cueva de Bragas y otros.	Rústicas...	José García y hermanos	id.	id.	id.
No consta.....	Rústica...	Marcos Soto.....	"	id.	1854
Idem.	id.	Sebastian Fernandez..	"	id.	id.
Valde Vicente...	Rústica...	Cláudia Merino.....	No constan..	id.	id.
No consta.....	No consta.	Baltasar Renedo.....	id.	Censo redim <sup>o</sup>	1855
Idem.	id.	Juan Aldea.....	id.	id.	id.
La Fuente y otros.	Rústicas...	Laureana Santillan...	Sin cabida..	Dominio.	id.
Porquera.....	Rústica...	Ponciano Alvarez....	No constan..	id.	1852
Las Tapias y otros	Rústicas...	José Gomez y hermanos...	Consta uno..	id.	id.
Los Molineros ot. <sup>s</sup>	id.	Aguada Gonzalez y hermanos.	No constan..	id.	id.
El Carrascal otros.	id.	Gabriela Solano.....	id.	id.	id.
Los Lagares.....	Rústicas...	Santiago García.....	Sin cabida..	id.	id.
Nava y otro.....	id.	Isabel García.....	id.	id.	id.
Puente del Sordo.	id.	Candelas Ayala.....	No constan..	id.	id.
El Val y otros...	id.	Celestino y Nicolasa Ayala..	Consta uno..	id.	id.
No consta.....	id.	Manuel Velazquez...	"	id.	id.
Idem.	No consta.	Baltasar Solano.....	No constan..	id.	1851
El Lulo.....	Rústica...	Santiago García ó su mujer..	Consta uno..	id.	id.
Peñuela.....	id.	Pedro Peribañez ó su mujer..	No constan..	id.	id.
S. <sup>a</sup> Cruz.....	id.	Gregorio Barona ó su mujer.	"	id.	id.
Sotillejo.....	id.	Zacarias Aguado.....	Sin cabida..	id.	id.
El Carrascal otros	id.	Felix Martínez ó su mujer...	No consta...	id.	id.
Carrancha.....	id.	Ambrosio de la Cal..	Sin cabida..	id.	id.
La Fuente.....	id.	Tomás Gomez.....	id.	id.	id.
Andalua.....	id.	Sebastian Miguel....	No constan..	id.	id.
La Fuente.....	id.	Paulino Nuñez.....	Sin cabida..	id.	id.
Porquera y otros.	id.	José Nuñez y hermanos	Consta uno..	id.	id.
Camino de Villalba	id.	Cipriano Soto ó su mujr...	No constan..	id.	id.
La Fuente y otros.	id.	Celedonia Nuñez.....	Sin cabida..	id.	id.
Benadero y otros.	id.	Eleuteria Curiel y hermanos.	No constan..	id.	id.
No consta.....	id.	Baltasar Renedo.....	"	id.	id.
La Porquera.....	id.	Manuel Charles.....	Consta uno..	id.	1850
Matillas y otros..	id.	María Charles.....	* id.	id.	id.
El Molino.....	Rústica...	Lorenzo é Ildelfonso Aldea...	No constan..	id.	id.
Idem.	id.	Sebastiana y Atanasio Gutierrez.	id.	id.	id.
Las Heras.....	id.	Pedro y Felix Cayuela.	Sin cabida..	id.	id.
El Molino.....	id.	Braulio Cayuela.....	No constan..	id.	id.
Idem.	id.	Francisca Bartolomé..	id.	Usufructo	id.
Porquera.....	id.	Ignacio Heras ó Juan Zalaña.	"	Dominio.	1848
Los Frailes.....	id.	Felix Martínez.....	Sin cabida..	id.	1847
Lagar de Escolar y otro.	Rústicas...	Id.	No constan..	id.	id.
Cueva de Calleja y otro.	id.	Mateo Iglesias y hermanos...	id.	id.	1846
La Fuente y otros.	id.	María Muriel y hermana...	id.	id.	id.
No consta.....	Urbana...	Francisca Val.....	id.	id.	id.
El Roble y otro...	Rústicas...	Manuela Merino y hermanos..	id.	id.	id.
No consta.....	Urbana...	Tomás Nuñez.....	"	id.	id.
Idem.	id.	Silvestre Abasolo....	"	id.	1845
Las Bodegas.....	Rústica...	Bartolomé Cuesta....	No constan..	id.	1837
Lagar de Leandro Martínez	id.	Felipe Rico.....	id.	id.	id.
No consta.....	Urbanas...	Cárlos Nuñez y Dionisio García.	id.	id.	1836
Idem.	Urbana...	Silvestre García.....	"	id.	id.
Las Bodegas.....	Rústicas...	Isidoro Iglesias.....	No constan..	id.	1835
Lagar de Casa y otros.	id.	José Curiel y Hospital del Búrgo.	id.	Hipoteca.	1820
No consta.....	Rústica...	Fernando Rojo y Manuel M. <sup>o</sup> Cuesta	"	id.	1769

VAÑOS DE VALDEARADOS.

No consta.....	Rústica...	María Izcara y hermana...	No constan..	Dominio	1862
El Llano y otros.	Rústicas...	Mariano Herrero y hermano..	Consta uno..	id.	id.
Arenal y otros...	id.	Luis Cámara y hijos..	id.	id.	id.
Bodega del Cristo y otros	id.	Eusebio Langa.....	No constan..	id.	id.
Los Lagares y otros	id.	Ursula Martínez y hermanos.	id.	id.	id.
Idem.	id.	Gertrudis Izcara é hijas...	id.	id.	id.
Cuesta del Cristo.	id.	Juana Rejas y Fernanda...	id.	id.	id.
Los Lagares y otros	id.	Cayetano Avandilla é hijos..	id.	id.	id.
Las Bodegas.....	id.	María Andres y hermanos...	id.	id.	id.
Bodega de Izcara.	Rústica...	Teresa Izcara.....	id.	id.	id.
Los Lagares y otros	Rústicas...	Ana Bartolomé y hermanos..	id.	id.	id.
Bodega de Santiago...	Rústica...	Bernardina Perez....	id.	id.	id.

(Se continuará.)